

**SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre trece ( 13 ) del dos mil veintidós 2022**, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez informándole que el termino de traslado de las excepciones de mérito se encuentra vencido. Sírvase a proveer.

**DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA**

**SECRETARIA**



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Septiembre trece (13) del dos mil veintidós (2022).

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.**

**Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA**  
**Demandado: EDGAR CHRISTOFFEL ARIZA**  
**Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00124-00**  
**Asunto: Fecha y Hora de Audiencia Inicial.**

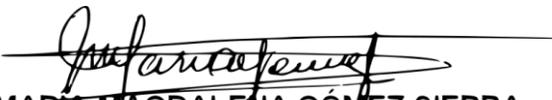
Vista la nota secretarial que antecede, el despacho al observar que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales para convocar a la audiencia señalada en el artículo 372 del CGP, ordena;

-Señalar el día quince (15) de Noviembre del año 2022 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara a través de la plataforma "TEAMS", el link de la audiencia se diligenciará por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito